



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20162120005254 DEL 23-11-2016

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Tribunal Administrativo del Quindío, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **DIANA MARCELA NOVOA PÉREZ**, dentro de la Convocatoria No. 335 de 2016 – INPEC Dragoneantes”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y con ocasión a la medida provisional decretada por el Tribunal Administrativo del Quindío, procederá a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 563 de 14 de enero de 2016, convocó a Concurso – Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente las vacantes del Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Régimen Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC; proceso que se denominó: Convocatoria No. 335 de 2016.

En desarrollo de la mencionada convocatoria y verificado el aplicativo de inscripciones correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil pudo determinar que la señora **DIANA MARCELA NOVOA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.919.954, se encuentra inscrita en el referido proceso de selección, aspirante que en ejercicio de la autonomía de la voluntad, seleccionó el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, identificado en la OPEC con el número 230735.

La CNSC en uso de sus facultades legales suscribió el Contrato No. 121 de 2016, con la Universidad Manuela Beltrán, cuyo objeto es:

“Desarrollar desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la publicación de convocados a curso en la escuela penitenciaria nacional del INPEC, los procesos de selección de las convocatorias No. 335 de 2016 -INPEC Dragoneantes y No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos, iniciadas para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa”.

La Universidad Manuela Beltrán en ejecución del Contrato No. 121 de 2016 celebrado con esta entidad, efectuó el trámite de exámenes médicos a los aspirantes que continuaban habilitados después de surtir las pruebas del proceso de selección de la Convocatoria No. 335 de 2016, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 563 de 2016, determinando que la señora **DIANA MARCELA NOVOA PÉREZ** obtuvo concepto de NO APTO por TATUAJES.

La señora **DIANA MARCELA NOVOA PÉREZ**, en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerado sus derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, libre desarrollo de la personalidad, al trabajo y debido proceso, trámite constitucional que fue asignado por reparto al Tribunal Administrativo del Quindío, bajo el radicado No. 63001-23-33-000-2016-00456-00.

Mediante Auto de fecha veinte (22) de noviembre de 2016, el Tribunal Administrativo del Quindío, notificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la medida provisional, decretada dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **DIANA MARCELA NOVOA PÉREZ**, aspirante de la Convocatoria No. 335 de 2016 INPEC, decidiendo lo siguiente:

"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Tribunal Administrativo del Quindío, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **DIANA MARCELA NOVOA PÉREZ**, dentro de la Convocatoria No. 335 de 2016 – INPEC Dragoneantes"

Por lo anterior, la CNSC con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Administrativo del Quindío, ordenará a la Universidad Manuela Beltrán que proceda a modificar el resultado definitivo de la valoración médica de la señora **DIANA MARCELA NOVOA PÉREZ**, la cual debe quedar como APTA, con el fin de no interrumpir el proceso dentro de la convocatoria No. 335 de 2016, en observancia de la medida provisional.

De lo anterior, se informará al aspirante a través de la página web de la CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

La Convocatoria No. 335 de 2016 -INPEC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Dr. Pedro Arturo Rodríguez Tobo.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Cumplir y acatar* la medida provisional decretada en primera instancia por el Tribunal Administrativo del Quindío, consistente en mantener en la Convocatoria No. 335 de 2016 a la señora **DIANA MARCELA NOVOA PÉREZ** en forma provisional, hasta tanto se decida de fondo la presente tutela.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordenar* a la Universidad Manuela Beltrán que proceda a modificar el resultado definitivo de la valoración médica de la señora **DIANA MARCELA NOVOA PÉREZ**, la cual debe quedar como APTA, en estricta observancia de la medida provisional, conforme lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

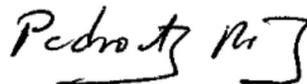
ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* la presente decisión a la señora **DIANA MARCELA NOVOA PÉREZ**, quien reside en la dirección Manzana A No. 9 Barrio Cooperativo, en la ciudad de Armenia y enviar correo electrónico a la dirección electrónica reportada por la accionante, esto es: perez-dianam@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: *Comunicar* el contenido de la presente decisión al Tribunal Administrativo del Quindío, Carrera 12 No. 20-63, en el Palacio de Justicia Cuarto Piso, en la ciudad de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado